



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CAMPO ELIÉCER TRIVIÑO HERRERA
DEMANDADA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
LITISCONSORTE NECESARIO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00189-00
DECISIÓN	ORDENA REHACER TRASLADO

En atención a las respuestas emitidas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (números 11 y 13, expediente electrónico), se logra evidenciar que el texto de la demanda objeto de la contestación difiere de la demanda que obra en el expediente electrónico en el número 2.

Por lo anterior, se ordenará, a través de Secretaría, rehacer el traslado de la demanda compartiendo para tal efecto el expediente por medio del correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, contactando telefónicamente a los apoderados judiciales de las partes.

EI JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: REHACER el traslado de la demanda que promovió CAMPO ELIÉCER TRIVIÑO HERRERA en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: Para tal efecto, a través de Secretaría, se compartirá el expediente por medio del correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co – servicioalusuario@juntanacional.com), y se contactará telefónicamente a los apoderados judiciales de las partes.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada (luz1130@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6812ef248c6abd036392ecc028e606553855b36e3694a4fb91b70726f10ed98**
Documento generado en 19/08/2021 02:03:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>